

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 210

TEGUCIGALPA: 28 DE AGOSTO DE 1901

NUMERO 2.099

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Autorízase á los señores don Geo. Bernhard y Doctor R. Fritzgartner para que ejerzan en la República el cargo de Agentes de la compañía "Honduras Aurora Mining Co."—Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por el Licenciado don Rómulo E. Durón, como apoderado de don Samuel Hugh Brockunier—Se aprueba una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y don Dolores Erazo—Nómbrese á don Camilo Figueroa escribiente ayudante de la Oficina de Certificados de la Administración Central de Correos—Autorízase la erogación de doce pesos—Nómbrese á don Salvador Torres V. ayudante de la Oficina de Estadística y Contabilidad de la Dirección General de Correos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Juan Ferré—Se nombra á don Basilio Lara Administrador de Correos de Gracias—Autorízase la erogación de diez pesos.

HACIENDA.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro, correspondiente al mes de septiembre de 1900—Informe del Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, correspondiente al mes de septiembre de 1900.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase á los señores don Geo. Bernhard y Doctor R. Fritzgartner para que ejerzan en la República el cargo de Agentes de la compañía "Honduras Aurora Mining Co."

Tegucigalpa, 20 de junio de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 11 de mayo próximo pasado presentaron los señores don Geo. Bernhard y Doctor don R. Fritzgartner, contraída á pedir que se les autorice para ejercer en la República el cargo de Agentes de la "Honduras Aurora Mining Company," corporación organizada é incorporada con arreglo á las leyes del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, con el fin de explotar las minas denominadas "Aurora número 1," "Aurora número 3," "Aurorita" y demás que se encuentren en la zona "San Juan de Caridad," situada en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento. Visto, asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que los peticionarios han presentado en debida forma los documentos que acreditan la existencia de dicha compañía y el nombramiento de Agentes hecho á su favor; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á los expresados señores Fritzgartner y Bernhard para que, conforme á las leyes del país, ejerzan en la República el cargo de Agentes de la compañía "Honduras Aurora Mining Co."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por el Licenciado don Rómulo E. Durón, como apoderado de don Samuel Hugh Brockunier.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1901.

Vista la solicitud que con fecha diez de noviembre del año próximo pasado presentó el Licenciado don Rómulo E. Durón, como apoderado de don Samuel Hugh Brockunier, contraída á pedir que se reconozca la existencia de la sociedad anónima "Virginia Mining and Trading Co.," domiciliada en Wesling, Condado de Ohio, Virginia Occidental, Estados Unidos de América; y que se autorice á dicho señor Brockunier para ejercer en esta República el cargo de Agente General de la compañía expresada. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma los documentos que acreditan la existencia de dicha compañía, organizada é incorporada conforme á las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, lo mismo que el nombramiento de Agente General que la propia compañía hizo á favor del señor Brockunier; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; autorizando, en consecuencia, á don Samuel Hugh Brockunier para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente General de la "Virginia Mining and Trading Company."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y don Dolores Erazo.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

"I. Nolasco L., en su carácter de Gobernador Político de este departamento, autorizado por la Dirección General de Telégrafos, y don Dolores Erazo, han hecho la contrata siguiente:

1.º El señor Erazo se compromete á entregar al primer telegrafista de esta ciudad cuatro mil espigas telegráficas, en partidas de mil cada una, de madera de caoba y de las mismas condiciones de la muestra que él mismo envió á Tegucigalpa, cuya muestra tendrá presente el telegrafista de esta ciudad para compararla con las que el contratista le entregue.

2.º El Gobierno pagará al señor Erazo á razón de sesenta pesos soles el millar, cuyas entregas de dinero se harán en partidas de á sesenta pesos, previa entrega de cada mil espigas.

3.º Esta contrata tendrá valor al ser aprobada por la Dirección General de Telégrafos.

4.º El honor de ambas partes garantiza el cumplimiento de la presente contrata, firmando dos de un tenor en Santa Bárbara, á veintiséis de junio de mil novecientos uno.—Dolores Erazo.—I. Nolasco L.;" y

2.º—Que la suma de doscientos cuarenta pesos que importan las espigas que debe entregar el señor Erazo, sea pagada por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al Gobernador Político del mismo departamento, quien hará el pago en la forma indicada en la anterior contrata; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Nómbrese á don Camilo Figueroa escribiente ayudante de la Oficina de Certificados de la Administración Central de Correos.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1901.

En atención á las aptitudes de don Camilo Figueroa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo escribiente ayudante de la Oficina de Certificados de la Administración

Central de Correos, con el sueldo de ley; debiendo tomar posesión de su empleo el primero de agosto próximo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de doce pesos.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se entregarán al telegrafista Raimundo Larios para sus gastos de traslación de esta capital á Comayagua, en donde prestará sus servicios desde el 1.º de agosto próximo; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Nómbrase á don Salvador Torres V. ayudante de la Oficina de Estadística y Contabilidad de la Dirección General de Correos.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1901.

En atención á las aptitudes de don Salvador Torres V., el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo ayudante de la Oficina de Estadística y Contabilidad de la Dirección General de Correos, con el sueldo de ley; debiendo tomar posesión de su empleo el primero de agosto próximo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Juan Ferré.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que literalmente dice: "Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Juan Ferré, por otra, han celebrado el convenio siguiente:

1.º—Ambas partes, por el presente, convienen en dar por rescindida en su totalidad la contrata que celebraron con fecha 11 de junio último, por la cual el señor Ferré se comprometió á hacer en la Escuela de Artes y Oficios once pilas de ladrillo para el Taller de Tenería.

2.º—El Gobierno reconoce al señor Ferré la cantidad de setecientos pesos, valor del trabajo hecho y de los materiales acopiados para dicha obra.

3.º—El señor Ferré se obliga á devolver al Gobierno la suma de cuatrocientos pesos, diferencia que resulta entre el valor del trabajo y de los materiales acopiados para la obra, y las planillas semanales cobradas por el con-

tratista; suma que enterará en la Dirección General de Rentas.

4.º—Doña Aurelia Monjil, con autorización de su esposo don Pedro Serra, y como fiadora solidaria y mancomunada del señor Ferré, garantiza el pago de la suma de cuatrocientos pesos que éste devolverá conforme á lo estipulado en el artículo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contraída por el fiador General don Manuel Bonilla. Esta devolución la hará el señor Ferré descontando cien pesos mensuales, á contar del próximo mes de agosto; pudiendo hacer el entero total de dicha suma antes de los cuatro meses.

Para constancia firman todos en Tegucigalpa, á veintinueve de julio de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Juan Ferré.—Aurelia Monjil.—Pedro Serra."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se nombra á don Basilio Lara Administrador de Correos de Gracias.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1901.

En atención á las aptitudes de don Basilio Lara, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Administrador de Correos de la ciudad de Gracias, con el sueldo de ley, en sustitución de don Gonzalo Hernández, á quien se dan las gracias por los servicios prestados; y

2.º—Que el nombrado tome posesión de su empleo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos que se han invertido en hacer unas pequeñas reparaciones al edificio que ocupa la Litografía Nacional; y

2.º—Que esta suma sea pagada á don Policarpo Acosta por la Dirección General de Rentas; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro, correspondiente al mes de septiembre de 1900.

Yoro: 8 de octubre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre el movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de septiembre último, cuya producción ascendió á \$ 7.132.12½, por los siguientes

INGRESOS

RENTAS	Producción en agosto	Producción en septiembre	Producción en septiembre	
			Alza	Baja
Existencia anterior.....	\$ 34 88½	\$ 141 53½		
Renta aduanera.....	11 50	29 00	\$ 17 50	
— de aguardiente.....	3.943 75	5.093 12½	1.149 37½	
— de licores.....	420 00	533 75	113 75	
— de pólvora.....	251 25	254 25	3 00	
— de especies timbradas.....	720 66	713 37		\$ 7 29
Dirección de Rentas.....	70 00	50 00		
Varios ingresos.....	\$ 5.452 02½	\$ 6.815 02½	\$ 1.283 62½	\$ 7 29
	133 55	317 10	183 55	
	\$ 5.585 57½	\$ 7.132 12½	\$ 1.467 17½	\$ 7 29

Según la comparación anterior entre los productos de agosto y septiembre, hubo un aumento líquido á favor de este último, de \$ 1.459.88½; siendo digno de notarse que sólo la Renta de Aguardiente produjo \$ 5.093.12½, ó sea \$ 1.149.37½ más que en el mes de agosto.

Los Varios Ingresos se descomponen así:

Montepío:—2 p. s/a. militares... \$ 12.55
Multas:—Valor de las impuestas y cobradas 31.00

Cablegramas:—Valor de los transmitidos 16.32
Ingresos Extraordinarios:—Exportación de bananos 257.23
\$ 317.10

Con los productos del mes se pagó subvención de escuelas, el principal de contratistas por la realización mensual, sueldos civiles y militares y los varios gastos de las rentas; quedando, por consiguiente, resumidos los gastos así:

EGRESOS

RAMOS	Gastos en agosto		Gastos en septiembre		Gastos en septiembre	
					Aumento	Disminución
Gastos de las rentas.....	\$ 1.257	291	\$ 1.318	457	\$ 61	165
Gobernación.....	582	81	560	00		22
Instrucción Pública.....	100	00	100	00		
Justicia.....	244	33	251	00	6	68
Hacienda.....	326	55	324	50		2
Fomento.....	806	00	812	00	6	00
Guerra.....	1.046	30	1.157	25	110	95
Gastos por cuenta de la Dirección..	1.680	75	1.079	65		1
Saldo en efectivo.....	141	53	1.529	26		10
Sumas	\$ 5.585	57	\$ 7.132	12	\$ 184	78
						25
						96

El Inspector Flores, en su informe mensual, dice:—"He pasado á visitar la mayor parte de los puestos de venta de este círculo y el de Sulaco; y he tenido la satisfacción de no observar ninguna falta, pues todos han estado surtidos completamente. Relativamente á contrabando, he hecho todas las pesquisas que están á mi alcance; y con pena informo á Ud. que no me ha sido posible capturar contrabandistas."

Los Inspectores Renderos y Motiño, como ha poco que empezaron á ejercer sus funciones, no han tenido que comunicar novedad alguna.

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro; suscribiéndome, con el mayor respeto, su muy atento S. S.

GREGORIO DE LEÓN.

Informe del Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, correspondiente al mes de septiembre de 1900.

Trujillo: 13 de octubre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Me hago el honor de informar á Ud. sobre el movimiento rentístico de esta Administración de Rentas y Aduana, relativo al mes de septiembre próximo pasado, en comparación con el de agosto último, así:

CUADRO COMPARATIVO

CUENTAS	Agosto 1900		Septiembre 1900		Contra agosto	Contra septiembre
Renta aduanera.....	\$ 783	91	\$ 5 109	01	\$ 4.325	10
Exportación de ganado.....	2.560	00	5 888	00	3 328	00
Papeles de aduana.....	117	50	137	00	19	50
Ingresos extraordinarios.....	865	20	458	81		406
RENTAS DIVERSAS						
Renta de aguardiente.....	2.118	75	2.845	00	726	25
— licores.....	606	25	1.095	00	488	75
— pólvora.....	140	00	265	00	125	00
Producto de leyes.....	8	50	2	25		6
— timbres.....	269	47	296	89	27	42
— papel sellado.....	41	40	22	10		19
— boletas pecuarias.....	35	00	43	50	8	50
— tarjetas telegráficas.....	111	60	165	22	53	62
— sellos postales.....	44	31	55	89	11	58
Sumas	\$ 7.701	89	\$ 16.383	67	\$ 9.113	72
Diferencias	8.681	78				8.681
Sumas	\$ 16.383	67	\$ 16.383	67	\$ 9.113	72

Quedó en agosto, para trasladarse al presente mes, un saldo en caja de \$ 5.971.49, siendo, por lo mismo, la producción neta de \$ 16.383.67.

Los egresos se demuestran como sigue:

Cuentas	Agosto 1900	Septiembre 1900	Contra agosto	Contra septiembre
	Gastos de las rentas.....	272.23	438.50	
Gobernación.....	532.48	767.33		234.85
Justicia.....	301.00	301.00		
Hacienda.....	510.60	694.57		183.97
Guerra.....	1.447.79	2.405.79		958.00
Telegrafo.....	316.48	767.35		450.87
Correos.....	44.00	54.00		10.00
Descargos virtuales.....		1.312.42		1.312.42
Traslaciones.—D. G. de R.....	19.683.06	10.890.75	8.792.31	
Sumas	23.107	17.626	8.792	3.311
	64	71	31	38

El aumento en la producción de las rentas y gastos, según el cuadro anterior, consistió en que figuran incluidas las cuentas de la Tenencia-Administración de Iruña correspondientes al mes de agosto próximo pasado.

Se nota, revisando los cuadros anteriores una disminución en la Renta de Aguardiente; pero esto se debe, en parte, á que desde el 28 de agosto último se acabó toda la especie que había en los puestos de venta y en el depósito de esta Administración, de lo cual avisé oportunamente al señor Director General de Rentas, no habiéndoseme proporcionado dicha especie sino hasta el 9 del presente, en que el Administrador de Puerto Cortés me hizo una remesa de 151 garrafones, entre aguardiente y anisado; y, por otra parte, á que los despachadores de Nueva Armenia y Zambo Creek, más hacían el negocio para ellos que para el Gobierno.

Debido á que en Balfate hay un Guardia-Inspector, á quien repetidas veces se le ha llamado la atención para que vigile el contrabando, se había confiado en parte esta Administración, y por lo mismo no eran frecuentes las visitas de los Inspectores en aquel lugar.

Tan luego como los Inspectores Edelmiro Feliú y Manuel J. Mejía aprehendieron el contrabando de Nueva Armenia, del que Ud ya tiene conocimiento, ordené cerrar aquel puesto de venta é hice traer la esposa del señor Ciriaco Noguera, dueño del contraban

do; y en virtud de no haberse logrado la captura de él, el señor Juez de Letras, por estar comprobado suficientemente el cuerpo del delito, ha decretado auto de cárcel y sigue los trámites de ley contra la señora de Noguera. Contra el despachador de Zambo Creek no se ha dispuesto nada por esta Administración, por pertenecer a la de La Ceiba.

El 13 de septiembre di de baja a los escribientes 1.º y 2.º de esta oficina, lo mismo que el dos del presente mes al señor Camilo Ocampo, Guardaplaya interino de este puerto, porque no procedían debidamente en el cumplimiento de su deber; lo mismo que el 16 de septiembre, en que se substituyó el otro Guardaplaya, Abel Izaguirre, y que han sido reemplazadas las dos primeras plazas, que eran a cargo de los señores Silverio Urbina y Guillermo Almendares, con el señor Eusebio Martínez, y las otras con don Carlos Bustillo h. y don Vicente Castro, quienes son empleados celosos en el cumplimiento de sus deberes. Los demás de mi dependencia, con excepción del Guarda-Inspector de Balafate, Manuel C. Molina, son dignos y acreedores a la confianza que el Gobierno ha depositado en ellos.

Con toda consideración soy de Ud. atento seguro servidor.

FRANCISCO R. BULNES.

AVISOS

EULALIO HERNANDEZ,

Juez de Paz suplente de Santa Elena, en el departamento de La Paz, al señor Redactor del periódico oficial y Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber la providencia que literalmente dice: "Juzgado de Paz de Santa Elena, junio nueve de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, y 1.760, Código de Procedimientos y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra José María Vásquez Benítez, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones graves y homicidio frustrado en la persona de Catarino López Sánchez, el ocho de abril de este año, como a la una de la mañana, en el lugar denominado "Riberas del Río y Llano Alegre," en frente de la casa de hato de don Eleuterio Gómez y a inmediación de este pueblo; y no encontrándose el reo para notificarle este auto de cárcel, libre se requisitoria a los Jueces de instrucción de la República, para que lo capturen y remitan a este Juzgado con las mayores seguridades.—Filiación del reo: pelo negro, nariz regular, sin ninguna señal particular en el rostro, solamente impedido del dedo índice de la mano derecha a consecuencia de una lesión, viste de pantalón de dril y camisa de manta y sombrero de palma; el motivo de no encontrarse es por haberse fugado de estas cárceles, el seis de mayo próximo pasado, como a las siete de la noche, a pesar de estar con grillos; éstos y demás objetos los dejó en la cárcel; por tanto, suplico a los Jueces superiores y demás de instrucción la aprehensión del delincuente, ofreciendo mi reciprocidad en iguales casos.—Sáquese copia íntegra de la presente y remítase a la Redacción del

periódico oficial de la República, para su publicación.—Fíjense avisos en el local de este Juzgado instructor.—Requírase al reo para que se presente; y de no hacerlo así, se declarará rebelde.—Librense dos manifiestos: uno cometidos a los Alcaldes auxiliares y otro al Alcalde de cárcel, que debe recibir al preso cuando sea capturado.—Un ejemplar del periódico únase a la causa para los efectos de ley.—Artículos 1.755, 1.766, 1.767 y 1.768 del Código de Procedimientos.—Eulalio Hernández.—Luis M. Vásquez.—Evaristo Lazo."

Es conforme.—Santa Elena: 9 de junio de 1901.—Eulalio Hernández.—Luis M. Vásquez.—Timoteo Vásquez. 26

Se solicita una concesión para el establecimiento de un faro en la isla de Utila.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que con fecha veinte y siete del presente mes, se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don Nazario Howel, vecino de Utila, departamento de las Islas, pidiendo que, para el establecimiento de un faro en el punto llamado Sturts Hill, en la parte norte de la isla de Utila, el cual se colocará a una altura de cincuenta pies desde su base, con luz fija y blanca, de una potencia igual a la del faro de Puerto Cortés, y que podrá ser visto desde una distancia de diez y seis a diez y ocho millas, se le concedan los privilegios siguientes:

1.º—La libre introducción de todos los materiales necesarios para la construcción de la torre donde deberá colocarse el faro, y la libre introducción de éste y petróleo.

2.º—Autorizarle para el cobro del impuesto de faro al agente o capitán de cada buque, debiendo ser el pago obligatorio y de seis centavos por tonelada neta a los buques de cien ó más toneladas, y diez centavos a los que tengan menos de cien.

3.º—Que el tiempo de la concesión sea por cincuenta años, contados desde que se otorgue.

4.º—El cobro del impuesto se hará solamente a los buques que entren al puerto de Utila, a los que llegaren a tomar pilotos y a los que se dirijan para el puerto de La Ceiba.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1901.

19 29

Alberto A. Rodríguez.

QUINTÍN GAITÁN,

Juez de Paz propietario de este puerto, a los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra el individuo Felipe Jiménez por el delito de lesiones graves, ejecutadas en la persona de Tomás Figueroa, y a quien se le ha decretado auto de procesamiento; y no habiéndose presentado el referido Jiménez a su dicha notificación ni resoluciones de este Juzgado, ni haber persona alguna que dé razón de su paradero; en tal virtud se requiere al procesado Felipe Jiménez para que, en el término de veinte días, contados desde esta fecha, se presente a este Juzgado, a fin de que exponga su defensa; y considerando: que dicho procesado se encuentra en posesión de su mando, requiero a Ud., en nombre de la ley, para que, si fuese habido, en igual término, ó antes si fuese posible, se sirva remitirlo, con las seguridades del caso, a las cárceles de este puerto, ofreciéndole la misma reciprocidad

cuando por Ud. fuere requerido.—Filiación del procesado: trigüeño, nariz regular, cara aguileña, ojos negros, regular estatura, delgado, pelo liso, le empieza el bigote, como de veintidós años, soltero, jornalero y viste sencillo.—La Ceiba: 31 de mayo de 1901.—Quintín Gaitán.—D. González y G., Srio. 22

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del corriente año, el señor Licenciado don Jesús Ulloa, como apoderado especial de doña Carmen Vélez de Cámara, se presentó a este Juzgado pidiendo que se declare a ésta heredera ab intestato del finado señor Obispo Doctor don Manuel Francisco Vélez, quien falleció el veintiséis de marzo de este mismo año, sin dejar disposición testamentaria, en virtud de ser hermana legítima de él, y de no haber dejado ascendientes ni descendientes de ninguna clase.—En consecuencia, se hace llamamiento a las personas que se crean con igual ó mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, contados desde esta fecha.

Comayagua: 31 de julio de 1901.—Jesús Bendaña h.—Mónico Hernández. 19 29

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 6 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Juan J. Mendoza, por sí y a nombre de don José María del mismo apellido, pidiendo que en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, se le conceda una zona mineral de treinta hectáreas, en el lugar llamado "El Manto;" y que limitará: al norte, con el cerro Sombrerito; al sur, con la quebrada del Platanar; al oriente, con la mina de Quemazones y camino que conduce a Piedra Grande; y al occidente, con la Montañita.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

29 8

Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber a todas aquellas personas que tengan derecho en el sitio de "San Roque" ó "Herradura," de esta jurisdicción: que a pedimento de doña Nicolasa Bustillo de Zelaya, y por providencia de fecha treinta y uno de julio próximo pasado, se ha ordenado la división de dicho sitio, y se ha señalado la audiencia del veintinueve del mes en curso, a las nueve de la mañana, para que, en junta de interesados, desigue el partidor que debe nombrarse; y para que los que se crean con derecho en el terreno en referencia, tengan audiencia en dicho asunto, con justificación de su personería y títulos que comprueben sus derechos, se publica el presente en Juticalpa, a 5 de agosto de 1901.

29 8

J. Ramón Paz, Secretario.